

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
08F. 03 JUN 2024
EXPEDIENTE N° 6476
HORA: 3:56 FIRMA: edl.

SUMILLA: SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE EL PAGO MENSUAL CONTINUO POR BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL Y RECALCULO DE DEVENGADOS DE DICHA BONIFICACIÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

JULIAN ALVAREZ FLORES, identificado con DNI. N° 01822675, con domicilio real en el Jirón Brasil S/N de esta ciudad de Yunguyo y domicilio procesal en la Av. Circunvalación 696, de esta ciudad de Yunguyo, en mi condición de docente cesante del ámbito de la UGEL Yunguyo, a usted atentamente digo:

Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y en salvaguarda de mis derechos laborales y remunerativos, recurro a su respetable despacho con la finalidad de solicitarle emita un acto administrativo al amparo del artículo 107° de la Ley 27444, bajo el siguiente petitorio:

I.- PRETENSIÓN:

a) Se sirva disponer **EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO MENSUAL CONTINUO DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, desde el 22 de octubre del 1992, hasta la ejecución de la sentencia.**

b) El recálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, que actualmente percibo calculada sobre la base de la remuneración total otorgada tomando como base

Gustavo Nicusio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

de cálculo la remuneración total íntegra con retroactividad a la Vigencia de la Ley 24029 y su modificatoria la Ley 25212.

c) El pago de los intereses legales de los devengados generados desde la vigencia de la Ley 24029 hasta la ejecución del recálculo.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

2.1. Señor director, en principio la recurrente es profesor cesante con más de 25 años de servicio prestado, empecé mi labor el 01 de marzo de 1967, pasando a cese el 22 de octubre del año 1992, bajo el régimen del Decreto **Ley N° 20530**, con pensión nivelable a la fecha de presentación y en tal sentido me corresponde el derecho solicitado en los extremos del petitorio en el presente escrito.

2.2. Que, al amparo del primer párrafo del artículo 48º de la derogada Ley 24029, modificada por la Ley 25212, concordante con lo establecido por el artículo 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debe abonarse en función del 30 % de mi remuneración total.

2.3. Que, el artículo 58º de la mencionada ley del profesorado establece, "...Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor al servicio del Estado se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesorado en servicio activo..." y tal como lo manifiesta expresamente la Sentencia de Vista emitida por la Corte Superior de Justicia de Puno Sala Civil de Puno en el expediente N° 00256-2016-0-2101-SP-CA.01.

2.4. Señor director, por todo lo precisado precedentemente, su representada ha emitido el acto administrativo contenida en una resolución directoral, donde resuelve: "Reconocer EL CREDITO

Gustavo Nicolás Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

DEVENGADO, en vía de regularización el beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación, equivalente al 30% sobre la remuneración total (...), a la recurrente; **sin embargo, se ha obviado el pago continuo de dicha bonificación**, razón por la solicitamos se ordene a quien corresponda la realización de una determinada actuación a la que se encuentra obligada en atención al del derecho que me corresponde por disposición de la ley.

2.5. Finalmente, el segundo párrafo del artículo 24º de la Constitución Política del Estado señala que : “El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador”; asimismo el inciso 2º y 3º del artículo 26º de la norma constitucional establece : el respeto de los Principios de “irrenunciabilidad” de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, y del mismo modo la “interpretación favorable al trabajador” en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, en el presente caso dichas disposiciones han sido inobservadas por su entidad.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Amparo mi pretensión en lo establecido:

1.- Art. 2º Inc.2 de nuestra Constitución Política del estado, que señala a la igualdad ante la Ley.

2.- Inc. 3) del artículo 139º de la Constitución, que consagra que toda persona tiene derecho a la observancia del debido proceso.

3.- Art. 106 y siguientes de la Ley No. 27444, en la cual nos faculta a formular peticiones de interés legítimo, y la obligación de la entidad de dar al administrado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

4.- Numeral 1.1. y 1.2. del Art. IV de la Ley 27444, por la cual consagra los principios de legalidad y debido procedimiento, por lo

4.- Numeral 1.1. y 1.2. del Art. IV de la Ley 27444, por la cual consagra los principios de legalidad y debido procedimiento, por lo que todo funcionario o autoridad deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, asimismo que todo los administrados gozan de todo los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

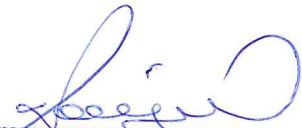
IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 4.1. Copia del Documento Nacional de Identidad de la recurrente.
- 4.2. Copia del Oficio N° 1930 con el que me notifican y se me notifica la Resolución Directoral Zonal N° 699, que resuelve nombrar al recurrente.
- 4.3. Copia de Resolución Directoral N° 0397-1992-USE-FSY, que resuelve cesar a solicitud de parte a partir del 22 de octubre de 1992.
- 4.4. Copia de Boletas de Pago.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. señor director, admitir el presente y disponer como solicito por estar de acuerdo a Ley.

Yunguyo, 31 de mayo del 2024.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861


DNI 01822675

01822675



Sexo	Estado Civil
M	C

Fecha Inscripción	18 03 2003
Fecha Emisión	17 09 2019
Fecha Caducidad	NO CADUCA



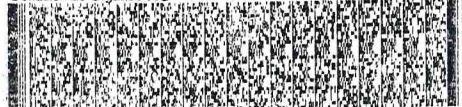
I<PER01822675<1<<<<<<<<<<<<<<<
4501077M0001018PER<<<<<<<<<<<<D
ALVAREZ<<JULIAN<<<<<<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Distrito
YUNGUYO

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación 009114



Índice directo 330567 000560 015041 0395 87#21005





0397

Y U N G U Y O,

Visto los documentos que se acompañan;

C O N S I D E R A N D O :

Que, los recurrentes a la fecha solicitan su cese con firma debidamente autenticada, en los cargos de Director y/o Profesores de Aula, respectivamente, siendo procedente su petición, es conveniente expedir la presente resolución, otorgándoles los beneficios que les corresponde, en función a su tiempo de Servicios, computados en el Equipo de Escalafón;

Estando a lo informado por el Area de Personal, y;

De conformidad con la Ley 25762, Ley 25212, Ley 25388, D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM, R.M. N° 248-87-ED y la R.M. N° 105-89-ED.

S E R E S U E L V E :

C E S A R, a su solicitud, a los Docentes de Educación Primaria que se especifican a continuación, dandosele las gracias por los servicios prestados en bien de la Educación Nacional :

01.- A don : Aurelio CUENCA YUJRA, C.M. 00273643.

CARGO	: Director
TITULO O GRADO	: Normalista Reg. N° 16039-C.
NIVEL MAGISTERIAL	: QUINTO NIVEL (V)
JORNADA LABORAL	: 40 horas
CENTRO DE TRABAJO	: EEP. N° 70184 de Arasaya
DISTRITO, PROV. USE	: Pizacoma, Chucuito, Yunguyo
VIGENCIA DE CESE	: A partir del 04 de Setiembre de 1992.

02.- A don : Antonio PEREZ MENDOZA, C.M. 00271632.

CARGO	: Profesor de Aula
TITULO O GRADO	: Profesor de Educación Primaria-Reg.N° 03022-G-INIDE.
NIVEL MAGISTERIAL	: QUINTO NIVEL (V)
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: EEP. N°70246 de Desaguadero
DISTRITO, PROV. USE	: Desaguadero, Chucuito, Yunguyo
VIGENCIA DE CESE	: A partir del 22 de Octubre de 1992.

03.- A don : Julian ALVAREZ FLORES, C.M. 00225134.

CARGO	: Profesor de Aula
TITULO O GRADO	: Profesor de Educación Primaria-Reg.N° 10133-G.
NIVEL MAGISTERIAL	: QUINTO NIVEL (V)
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: EEP. N° 71006 de Yunguyo
DISTRITO, PROV. USE	: Yunguyo, Yunguyo, Yunguyo
VIGENCIA DE CESE	: A partir del 22 de Octubre de 1992.

R E C O N O C E R, a favor de los recurrentes, especificados en los numerales 01, 02 y 03, de la presente resolución, el Tiempo de Servicios prestados en el sector, siendo como sigue :

...///



MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
SETIMA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

PUNO, 6 de Junio de 1967.

PUNO

Señor

Julián Álvarez Flores,

Magisterio Primario.

Of. N° 1930.

Con fecha 2 del presente mes, se ha expedido la Resolución Directoral N° 699, cuyo tenor literal es como sigue:

"Puno, 2 Junio 1967.-Vista la solicitud presentada a esta Sétima Dirección Regional de Educación, por el postulante don Julián Álvarez-Flores, quien solicita plaza vacante en el Magisterio Primario.-Visto asimismo, el Memorandum del señor Director Encargado de esta Regional, con el que dispone el nombramiento del recurrente, así como el informe del Jefe del Departamento de Escalafón i del Jefe de Personal Docente de Educación Primaria; i.-De conformidad con lo establecido en el Art. 38, inc. 16 de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359; Arts. 14 i 17, inc. e) de la Ley 15215 del Estatuto i Escalafón del Magisterio Peruano i Decreto Ley 14209 de 28 de Setiembre de 1962.-SE RESUELVE:-NOMBRAR INTERINAMENTE con la antigüedad de 1° de Marzo del año en curso i mientras la plaza sea provista con personal que reuna los requisitos de ley, a don Julián ALVAREZ-FLORES, intitulado, con Quinto Año de Educación Secundaria Común (3ra. Categoría, 12° Clase), i sin antecedentes en el servicio oficial, en el cargo de DIRECTOR de la Escuela Primaria Mixta N° 9077 de LUPACKA, Distrito de Desaguadero, comprensión del Segundo Sector Escolar de la Provincia de Chucuito, plaza vacante por haber sido trasladada a otra colocación la que la servía doña Luisa Genoveva Araoz Nuñez, a mérito de la Resolución Directoral N° 111 de fecha 18 de Febrero del presente año.-El citado docente percibirá el haber mensual que le corresponde, de acuerdo a su Categoría i Clase, lo que se pagará con cargo a la Partida que señala el Pliego X, Sub-Pliego II, Programa VII, Sub-Programa 2, Unidad de Asignación 49, Unidad de Operación del Segundo Sector Escolar de la Provincia de Chucuito. Es-tanto el presente nombramiento afecto al Impuesto establecido por la Ley 6658.-REGISTRESE I COMUNIQUESE.-BARRIGA, SAN ROMAN.-Encargado de la Dirección de la VII Región de Educación."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

VICTOR MANUEL MORENO MORALES,
Jefe de División de Personal i Escalafón
de la VII Región de Educ.

DISTRIBUCION:-

Sr. Supervisor de Educ. 2° Sector Escolar Chucuito
Sr. Jefe Banco de la Nación, Dpto. Recaudación
Sr. Julián Álvarez Flores

.-YUNGUYO.
.- "
.- "

MSB/

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



30 MAY 2024

ALVAREZ FLORES, JULIAN

CAT.: 5 30

C.M.: 00225134

CHEQ.: 00157929

AGOSTO 1992

-----REMUNERACIONES-----

R.BASIC	0.07	R.PERS.	0.04
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35
B.DIFER	17.96	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	26.94
REUNIF	31.74	IGV+D276	43.64

-----DEDUCCIONES-----

D20530	6.97	IPSS	3.48
D.MAG	2.16	FONAVI	1.16



BRUTO: ****177.72

DSCTO: *****13.77

LIQUI: ****163.95

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 302

ALVAREZ FLORES, JULIAN

CAT.: 5 30

C.M.: 00225134

CHEQ.: 00205423

SETIEMBRE 1992

=====REMUNERACIONES=====

R.BASIC	0.07	R.PERS.	0.04
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35
B.DIFER	17.96	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	26.94
REUNIF	31.74	IGV+D276	43.64
DL25671	60.00		

=====DEDUCCIONES=====

D20530	6.97	IPSS	3.48
D.MAG	2.16	FONAVI	1.16



BRUTO: ****237.72

DSCTO: *****13.77

LIQUI: ****223.95

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 302

ALVAREZ FLORES, JULIAN

CAT.: 5 30

C.M.: 00225134

CHEQ.: 00221949

OCTUBRE 1992

=====REMUNERACIONES=====

R.BASIC	0.07	R.PERS.	0.04
FRONTER	8.98	T.P.H.	40.35
B.DIFER	17.96	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	26.94
REUNIF	31.74	COR+D921	26.39
DL25671	60.00	IGV	17.25

=====DEDUCCIONES=====

D20530	6.97	IPSS	3.48
D.MAG	2.16	FONAVI	1.16



BRUTO: ****237.72

DSCTO: *****13.77

LIQUI: ****223.95

C.C. PROSYS HOME